

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE
BARCELONA, "la Caixa", Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COMERCIO**

Barcelona, a 27 de enero de 2009

REUNIDOS

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, (en adelante, "la Caixa"), inscrita con el núm. 1 en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Generalitat de Catalunya y en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.397, folio 1, hoja B-5.614, núm. 3.003, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal 621 - 629, y provista de Número de Identificación Fiscal G58-899998. Se halla representada en este acto por Juan María Nin Génova como Director General de la misma.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COMERCIO, (en adelante, la CONFEDERACIÓN), con domicilio en Madrid, calle Orense 25 y provista de Número de Identificación Fiscal G28-987063. Se halla representado en este acto por Pere Llorens Lorente como Presidente de la misma.

A los efectos del presente Convenio, "la Caixa" y LA CONFEDERACIÓN serán designadas conjuntamente como "LAS PARTES" e individualmente como "LA PARTE" o mediante su propia denominación.

Las Asociaciones de comerciantes adheridas a la CONFEDERACIÓN se denominarán en adelante, las ASOCIACIONES o la ASOCIACIÓN.

MANIFIESTAN

I. Que "LA CONFEDERACION" es una entidad empresarial y sectorial para la defensa, la representación y el fomento de los intereses generales de los sectores del comercio, los servicios y el turismo de España. La CONFEDERACIÓN aglutina asociaciones territoriales y sectoriales de comerciantes en adelante, las ASOCIACIONES, les facilita soporte técnico, les coordina y pone a su disposición servicios, actividades y actuaciones para que todas y cada una de ellas cumplan en las mejores condiciones su función en el ámbito del desarrollo de proyectos de cooperación empresarial y también respecto a los respectivos asociados individualmente considerados, especialmente por lo que hace a la adaptación y la mejora continua de las empresas.

II. Que "la Caixa" es una entidad de crédito de primer orden, que ha alcanzado una posición de liderazgo en el mercado español en la emisión de tarjetas financieras (en su más amplia acepción, esto es, incluidas las modalidades de débito, crédito, monedero electrónico, "affinity" y corporativas), habiendo desarrollado unos amplios conocimientos y experiencia en esta materia.

III. Que "la Caixa" está interesada en ampliar sus relaciones institucionales y de colaboración con la CONFEDERACIÓN, para promover actuaciones conjuntas destinadas a colaborar con las ASOCIACIONES, en el ámbito de los medios de pago y de

la fidelización de clientes y de la financiación, mediante los medios o servicios útiles a este fin, que de mutuo acuerdo se determinen.

IV. Que LA CONFEDERACIÓN, dentro de sus objetivos, está interesada en que "la Caixa" llegue a acuerdos de colaboración con las ASOCIACIONES miembro de la CONFEDERACIÓN, ya sea en el ámbito de medios de pago, fidelización, financiación, como en otros ámbitos financieros.

LAS PARTES se comprometen a divulgar entre las ASOCIACIONES este acuerdo para que tenga la máxima difusión

Y a tales efectos, ambas entidades

A C U E R D A N

1. Objeto

El objeto del presente Acuerdo consiste en la regulación de la colaboración entre LA CONFEDERACIÓN y "la Caixa" en relación a la promoción y divulgación entre las ASOCIACIONES de una amplia gama de servicios de medios de pago y de financiación de circulante e inversión, que "la Caixa" pone a disposición de los comerciantes bajo la denominación "Servicio Comerci@"

2. Normas que regirán la colaboración

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, la CONFEDERACIÓN divulgará el contenido de este acuerdo entre las ASOCIACIONES que podrán, en su caso, beneficiarse de las ventajas pactadas en este acuerdo.

En todo caso, será potestad de "la Caixa" la decisión última sobre la suscripción de acuerdos concretos y la contratación de los diferentes productos y servicios con las ASOCIACIONES y sus comercios asociados.

Las condiciones de cada acuerdo serán las pactadas entre "la Caixa" y las ASOCIACIONES y comercios interesados, y tanto una como otros actuarán en dichos ámbitos con plena autonomía. Sin perjuicio de lo anterior, y como principio general, "la Caixa" aplicará a las ASOCIACIONES y comercios interesados lo dispuesto en este Acuerdo sobre condiciones económicas, salvo que medie cualquier circunstancia que a criterio de "la Caixa" justifique la no aplicación en casos concretos de las condiciones económicas citadas.

"la Caixa" se compromete a dar soporte a iniciativas que la CONFEDERACIÓN pueda proponer en relación a la difusión de este acuerdo en eventos, seminarios, jornadas, etc.

MEDIOS DE PAGO

3. Tarjeta privada affinity

Como uno de los servicios de medios de pago que "la Caixa" pone a disposición de las ASOCIACIONES, está la emisión de la Tarjeta Privada Comercio entre "la Caixa" y las ASOCIACIONES interesadas, para potenciar la actividad comercial de los comercios asociados y fidelizar a sus clientes.

4. Diseño de las Tarjetas

El diseño de las Tarjetas se ajustará a los modelos que las partes acuerden. En todo caso, la tarjeta deberán cumplir las exigencias de diseño establecidas en el marco de las normas de homologación "la Caixa" que se trate en cada caso.

5. Condiciones Económicas

Las tarjetas privadas emitidas al amparo de los convenios de emisión suscritos con cada ASOCIACIÓN derivados de este acuerdo estarán exentas del cobro de cuota anual

El descuento para la Tarjeta Privada Comercio que se cobrará a los comercios que participen del proyecto será del 0,5%.

No obstante y en función de la evolución del mercado, el precio se podrá revisar y acordar entre LAS PARTES de forma anual.

"la Caixa" se hará cargo de los gastos derivados de la fabricación del plástico de las TARJETAS.

6. Sobre el programa de fidelización

"la Caixa" pondrá a disposición de las ASOCIACIONES adscritas a la CONFEDERACIÓN el nuevo servicio de fidelización Premi@.

FINANCIACIÓN

7. Líneas de financiación

“la Caixa”, dentro del ámbito de la colaboración pactada, abrirá una línea de financiación por valor total de 6.000 millones de euros que pondrá a disposición de las ASOCIACIONES y sus comercios asociados, y que se destinará a financiar su actividad y la de sus comercios asociados. El importe expresado se distribuirá de la siguiente manera:

- 1.000 millones destinados a “Credicuenta Comercios”
 - **Modalidad cuenta de crédito sin comisiones de apertura**, disponibilidad ni renovación
 - Los saldos acreedores se retribuirán a partir de (Euribor-1%) y los importes deudores se cobrarán desde Euribor + 1,75% en función de la **vinculación del comercio**
 - Importe máximo 25.000 euros
- 1.000 millones para “Anticipo de facturas”
 - **Anticipo de facturas** pendientes de cobrar con Organismos Públicos y empresas a través de líneas de factoring
 - Liquidez inmediata - posibilidad de **anticipar total o parcialmente** los cobros en cualquier momento
 - **Cobertura del riesgo de impago**
- 1.000 millones para “Crédito Hipotecario” o “Renting Inmobiliario” que le permita convertir su local comercial de propiedad libre de cargas en liquidez
- 1.000 millones para “Credicuenta protección”
 - Modalidad préstamo con cuotas mensuales con posibilidad de modificar al alza o a la baja la cuota mensual
 - Le protegemos de subidas de tipos de interés permitiendo beneficiarse de cualquier bajada con la contratación de una cobertura de tipo de interés
- 1.000 millones para “Financiación Inmobiliaria” destinada a la adquisición de locales relacionados con la actividad habitual del comercio
- 1.000 millones para “Operaciones de Renting” que le permitan renovar permanentemente sus bienes de equipo sin desembolsos iniciales.

El importe de la línea se entiende único para todo el periodo de vigencia del Acuerdo, sin que las posibles prórrogas del mismo impliquen la ampliación del importe de la línea para nuevas solicitudes, si se hubiera agotado ya el importe indicado, ni la apertura de una nueva línea a tal efecto, salvo pacto expreso de las partes en tal sentido.

El presente acuerdo no debe interpretarse en ningún caso como compromiso de “la Caixa” de concesión de ninguna operación, ni de completo agotamiento del importe de la línea. La concesión a cada solicitante de las operaciones solicitadas al amparo de este Acuerdo y su posible encaje en la línea de financiación aquí especificada estará sujeta a la valoración de “la Caixa”, según sus propios parámetros de solvencia y riesgo y a su único y exclusivo criterio.

MISCELÁNEA

8. Buena Fe

Las PARTES se comprometen a cumplir el presente Acuerdo y a ejercitar los derechos y a cumplir las obligaciones de colaboración que se desprendan del mismo en todo momento conforme a las exigencias de la buena fe. En particular, esta exigencia se predicará de la negociación de los documentos y especificaciones cuyo cumplimiento las PARTES difieren a una fecha posterior.

9. Duración del Acuerdo

La duración del presente acuerdo se establece por cinco años a contar desde la fecha de su firma. No obstante el plazo de duración establecido, el mismo podrá prorrogarse tácita e indefinidamente por períodos anuales sucesivos, salvo denuncia de cualquiera de las PARTES notificada a la otra con un mes de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas.

10. Terminación del Acuerdo

También terminará este Acuerdo, de forma anticipada a cualquiera de los plazos inicial o prorrogado, pudiendo la PARTE contraria a la incurrida en la causa de terminación, optar unilateralmente por la resolución del Contrato, en los siguientes supuestos:

Cualquiera de las Partes podrá optar por la resolución del Contrato, sin esperar el cumplimiento del plazo, si la otra incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento impuntual de la colaboración pactada.
- b) Incumplimiento o cumplimiento impuntual de cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato.

11. Ley aplicable

El cumplimiento, ejecución e interpretación del presente convenio estará sujeto a la legislación española.

Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS
DE BARCELONA**

**POR LA CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE COMERCIO**

D. Juan María Nin Génova
Director General

D. Pere Llorens Lorente
Presidente